Compañías

14luse

Uperintendencia de ncia de Garantia de Depositos

Oficio, AGD-UIO-SG-2009-0553 Quito, 20 de Marzo de 2009

Señor SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS En su despacho.-

De mi consideración:



Cúmpleme notificar a usted, y para los fines legales consiguientes, en copias certificadas las Resoluciones No. AGD-UIO-GG-2009-028 y AGD-UIO-GG-2009-029 de 18 de Marzo de 2009, dictadas por el señor doctor Carlos Bravo Macías, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Dr. Wilson Guevara Pazmiño SECRETARIO GENERAL AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



- Ingresado al sistema las transferencias de acciones a nombre de la AGO.

- Sr. Patricio Corral PF escanear todos los documentos adjuntos de las cies detallades en esta Resolución.



# RESOLUCIÓN Nº AGD-UIO-GG-2009- 0-2-8 DR. CARLOS BRAVO MACÍAS GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), fue creada mediante Ley No.98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por las Leyes Nos. 2002-60 y 2007-81 promulgadas en los suplementos de los Registros Oficiales Nos. 503 y 135, de 28 de enero de 2002 y 26 de julio de 2007 respectivamente.

Que, mediante resoluciones números AGD-UIO-GG-2008-12, AGD-UIO-GG-2008-19, AGD-UIO-GG-2008-26, AGD-UIO-GG-2008-34, AGD-UIO-GG-2008-57, AGD-UIO-GG-2008-63, AGD-UIO-GG-2008-65 y AGD-UIO-GG-2008-87 de fechas 8 de julio, 10 de julio, 31 de julio, 12 de agosto, 19 de septiembre, 24 de septiembre, 29 de septiembre y 28 de octubre de 2008 respectivamente, se procedió a incautar compañías, paquetes accionarios y bienes cuyo detalle consta en las mencionadas resoluciones.

Que, el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera o Ley 98-17 expresa: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que, la disposición antes indicada en definitiva prescribe que accionistas o administradores de alguna institución financiera, cuya conducta se haya enmarcado en uno o más de los tres supuestos de la norma, responderán con su patrimonio, estableciendo la presunción iuris tantum de que se considerará como parte del patrimonio personal de aquellos accionistas o administradores, bienes que, siendo de público conocimiento de su real propiedad, aparecen a nombres de terceros.

Que, el artículo 15 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD prescribe: "En el caso de que la AGD no califique como real propietario a los interesados que presenten la documentación y declaraciones juramentadas, o en su defecto no hayan comparecido a hacer valer sus derechos en el plazo señalado que les otorga este instructivo, los bienes incautados pasarán a ser propiedad de la Agencia de Garantía de Depósitos de conformidad con la ley".



Que, el señor Secretario de la AGD, mediante memorando No. AGD-UIO-SG-2009-23 de 18 de marzo de 2009, ha puesto en mi conocimiento la lista de compañías relativas a Filanbanco S.A., que no han presentado solicitud alguna con sujeción al Instructivo de procedimientos antes mencionado.

En uso de sus atribuciones legales:

### **RESUELVE**

Art. 1.- Que las compañías, paquetes accionarios y bienes cuyo listado consta a continuación, son de real propiedad de los ex accionistas de Filanbanco S.A.:

# **COMPAÑÍAS:**

```
Super Bancos / (22816 Crearindice)
      AFAL S.A.
                  55464 /
 3 /
      AFGAN S.A. 109948/
      AGENCIA DE VIAJE Y TURISMO UNIVERSAL UNIVECA C.A. 9722 C
                                  8972 C V
      AGRAZ SOCIEDAD ANONIMA
                               8971 C /
      AGRICOLA CHIANINA S.A.
      AGRICOLA DANZARIN S.A. AGRIDANZA 43ね2/
      AGRICOLA EL FLAMENCO S.A. AGRIEFLA 40624 C
      AGRICOLA ESPIGA DE TRIGO S.A. 406 9 /
 10 / AGRICOLA LA ARABICA S.A. 40610 C /
 11/, AGRICOLA LA OSTRA S.A. 43200 /
12 / AGRICOLA MERCEDES AGM S.A. 101103 /
-13 / AGRICOLA PETRILLO CIA. LTDA. 22593 C
 14 AGRICOLA TIMBRE S.A. 8480 C /
     AGRIEQUIPOS S.A. 40658
 16 / AGROEQUIPOS S.A. 40210 /
     AGROFRUT S.A. No Consta /
18 / AGROSINSA S.A. 65813
19 1/ AGROTEC S.A. 5631 C√
20 $/ AHIL S.A. 33467 $
21 / ALIEMPRESAS S.A. 119808 /
    ALMACENERA DEL ECUADOR S.A. ALMESA Super Bonus
23 / AMCOFO S.A. 59019 C √
24 / AMIENS S.A. 121241 /
                                  No Consta /
     AQUA SERENA CORPORATION
25
26 / AQUACULTURA DE BIOACUAȚICOS AQUABIO S.A. 40 826 C €
                   43236 C
27 √ ARACORP S.A.
28 / ASKACORP S.A. 44303 /
29 / BANAINDUSTRIA S.A. 59393 /
    BANCENTRO S.A. 43180 ;
```



```
~31
                        43080 /
         BANITEC S.A.
   -32
         BARTONCORP S.A. 71651
         BELUCCIS.A. 111092/
   - 33
         BERNAVEU S.A. 107402 1
  - 34
         BIOSEKU S.A. 99854 √
  -35
         BREDROK S.A. 113830 √
  ~ 36
         BRUE S.A. 42652 /
  ._ 37
   38 ر
         BURDISO S.A. 114576 /
  <sub>~</sub>39
         BUSCAPERSONA S.A. BUSCAPE 67590 /
         CAMARONERA AMBAR CAMABARSA S.A. 41316 (Creatindice parte General)
  -- 40
         CAMARONERA CACHASA S.A. 41319 C /
  - 41
  . 42
         CAMARONERA NENUFAR S.A. 41118 C
         CAMARONERA NINFA NINFASA S.A. 41110 C
  _43
        CAMARONERAS KILSON S.A. 10, 6nste /
  <del>- 44</del>
        CAMARPESCA S.A. 19877 C
  - 45
        CARTONCORP S.A. 68233 CV
  ~46
        CHENONCEA S.A. 42630 /
 <del>- 47</del>
        COMPAÑÍA MARMARIA S.A. 104099 /
  __48
        COMUNICACIONES Y TELEFONIA MULTIPLES S.A. MULTICOM-TELEMOVIL 66196
 _ 49
        CONSTRUOBRAS S.A. 42328 C ✓
 <del>--</del> 50
        CONTRATOS MARITIMOS CONTRAMAR S.A. 44293 C/
 <u>--51</u>
 _ 52
        CORSICO S.A. 68959 ✓
        COVACTIVA S.A. 101435 /
 __53
        CRIADERO INDUSTRIAL DE CAMARONES CRINCA S.A. 19878 C ✓
 --54
                      69961 CV
 --55
       DELCOSA S.A.
       DISTRIBUIDORA BIELA DISTRIBIELA S.A. 82472
 ~56
       DULCES DE GUAYAQUIL DUGUILSA S.A. 40412
 ... 57
       EDICIONES ROCAFUERTE S.A. EROCA 41219 /
 ~58
 -59
       EFECTIVO DE ECUADOR S.A. EFECTISA 92138 1
~ 60
       ELEMBARDO S.A. 104180 /
       ESCABELCORP S.A. 109998 /
-61
       FARIDY S.A. 110020 /
-62
       FLACVIVER S.A. 110054
~ 63
       FUSHIONCORP S.A. 127776 /
~ 64
      GANADERA LOS JANEIRO HARB, PANCHANA Y COMPAÑÍA No Consta
<del>-65</del>
      GIES, GLOBAL IMPORT EXPORT SERVICES S.A. 13641 C /
--- 66
      GOLTRADE S.A. No Consta /
-67
      HIER S.A. 82156 /
<del><6</del>8
-69
      IARLEY S.A. 114556/
      IMPORTODO S.A. 43093
--70
      IMPORTRENT S.A. 41649 C/
- 71
      INBEBISA C.A. 41012 √
 ۰72
      INCONRI S.A. 70390 /
```



```
INDUPRIN INDUSTRIAL EL PRINCIPE S.A.
 _ 74
        INDUSTRIAS E INVERSIONES CLAUDIA S.A. 5852 ✓
 <del>--</del>75
 -- 76
        INDUSTRIAS GRAFICAS ROCAFUERTE INGRAROCA S.A. 44258 ✓
 <del>-77</del>
        INDUTRESA INDUSTRIAL EL TREBOL S.A.
                                              41018 C V
                          5635 V
 --78
        INFORMATICA S.A.
 <del>-8</del>9
        INGALAC INVERSIONES GALAPAGOS CIA. LTDA. 23990/
 -80
        INMOBILIARIA DAULE S.A. 2648 /
 -81
       INMOBILIARIA EL INMEL S.A. 41918 /
 --82
       INMOBILIARIA GEADY S.A. 19957 CV
       INMOBILIARIA JOREL S.A. 5692 /
 ~83
 -84
       INMOBILIARIA SANTA DANIELA S.A. 40329 /
 --85
       INMOBILIARIA SIENA S.A. 4502 / C /
 <del>-86</del>
       INTERAGRO S.A.
                         41947 C /
 -87
       INTERAUTO CIA. LTDA. 21101/
       INVERSIONES AGRICOLAS Y COMERCIALES INACO C. LTDA. 20863 c/
 <del>-</del> 88
       INVERSIONES DEL SUR S.A. 24935 ✓
--99
       INVERSIONES RAFIS.A. 8641 /
-90
       JESICAR S.A. 71391 C √
__91
~-92
                   99314 /
       KLIMTE S.A.
      LEGALSOLUTIONS S.A. 101431
<del>--93</del>
      LIMPIEZA INTEGRAL Y MANTENIMIENTO ESPECIALES DEL ECUADOR S.A. 61309 C
-94
      LUCEGA S.A. ELECTRIC 32999 C/
 --95
      LUMBAQUI OIL LTD. C'ia Extranjera / No Consta /
+96
      MEGAGRAF S.A.
                       71999 /
- 97
~98
      MINERA DEL AUSTRO S.A. 6305 1
      MINERALES AUREOS MINEAUREOS S.A. 45909 C/
 99
 100
      MULTIEMPRESAS SUTELA S.A. 116510 1
      MULTIEMPRESAS NIDORINA S.A. 111828 /
 101
      NAVCON, NAVIERA CONSOLIDADA S.A. NAVCONSA 40929 C
 102
     NEOLA S.A. 70740 /
     NOMICA S.A. 104944 /
 104
     NORCORP S.A. 70015 C
 105
     NUTRIFARM S.A. 59413
 106
     ORGANIZACION COMPAÑÍA ANONIMA Îla Consta
-107
 108 PETRODAULE S.A. 67128 C /
     PETROMANABIS.A. 67129 /
100
     PETROSUR S.A. 67131 /
110
     PISCICOLA LIBERTAD LIBERSA S.A. 41366 C/
111
     PISCICOLA PALMAR PALSA S.A.; 40894 C
113 POSMINA, POZOS Y MINAS S.A. 56841 C /
    PREDIAL DE LA PENINSULA S. A. PREPESA 4960 / 43 consta, creen
     PREDIAL LOMA VERDE LOMAVERD S.A. 68747 C/
115
    PREDIOS LA MONTAÑA S.A. 20230 /
     PREDIOTEC S.A. 42653 /
```



- 118 PRODUPESCA S.A. 19821 C
- 119 PROTINOR PROMOTORA DE TJERRAS DEL NORTE S.A. 19454 √
- 120 RAMADATEC S.A. 58854 C
- 121 REDESCA S.A. 19879 C/
- 122 SALMARINOS S.A. 19882 C 1
- 123 SERFINSA S.A. 57623 ✓
- 124 SERMANSA VIGILANCIA PRIVADA S.A. 19185 /
- 125 SERVICIOS NAVIEROS SERNASA S.A. 41280 C/
- 126 SKYTV ECUADOR S.A. 90548 C/
- 127 SOCIEDAD AGRICOLA ECUATORIANA (SAESA) S.A. 66393 C/
- 128 SOINSA SOCIEDAD INMOBILIARIA S.A. 19260 /
- 129 T&L INTERNATIONAL S.A. 84966 C/
- 130 TABRECH S.A. 65811 /
- 131 TARDELI S.A. 111680 ✓
- 132 TECNIOBRAS S.A. 41890 /
- 133 TELEFONIA CELULAR TELECEL S.A. 47378 /
- 134 TELEMOVIL S.A. 66196 (42 esta, creat indice)
- 135 TIPITAPA S.A. 42628 C /
- 136 TOMANALCO S.A. 59010 C €
- 137 TRADESOFT S.A. ₹8830 ✓
- 138 TRANSMERSA SOCIEDAD ANONIMA PARA TRANSACCIONES MERCANTILES 5802 C/
- 139 TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS TRANSTELEDATOS S.A. 49668 C/
- 140 TRENT DEL ECUADOR S.A., 40614 C /
- 141 TROPICAR S.A. 5613 C/
- 142 VANITODO S.A. 58855 C/
- 143 VIDEOMAN DEL ECUADOR S.A. 43468 C/
- 144 VITESA S.A. 71240 /
- -145 VIVIENDAS COLON CIA. LTDA. 10516 C
  - 146 ZYDILLAN S.A. 116170 /
  - 147 RADIO UNIVERSAL RAUNIVER S.A. 154876/



#### **PAQUETES ACCIONARIOS:**

EMPRESA	PORCENTAJE
CONSTRUCTORA LUGANO S.A.	57%
ARENAPESCA S.A.	50%
INDUAUTO S.A.	44.7%
AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A.	33.25%
CONTOPSA OPERACIÓN DE CONTENEDORES S.A.	22%
SOCIEDAD ECUATORIANA DE BIOTECNOLOGIA SEBIOCA C.A.	17.7%
GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA	2.56%



EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A.	1%
TABACALERA ANDINA S.A. TANASA	1%
LA INTERNACIONAL S.A.	0.023%
ELECTROQUIL S.A.	0.43%

# SECRETARIA GENERAL

# **BIENES:**

- Avioneta Piper PA31 matricula No. HC-BPA
- Jeep Chevrolet Trooper, color gris, placa GLP-869, motor No. 116463, chasis No. JACUBS25G27100641.
- Jeep Chevrolet Trooper, color vino, placa PWP-499, motor No. 967794, chasis No. JACUBS25G17100130.
- Automóvil Alfa Romeo Spider junior, color rojo, placa ABF-110, motor No. 5927, chasis No. AR1411425.
- Automóvil Alfa Romeo Giulia, color blanco, placa ABJ-128, motor No. 26457, chasis No. AR2198764.
- Automóvil MG 1400, color beige, placa GDD-915, motor No. 15GBUH31121, chasis No. 565394M25.
- Automóvil Volkswagen Escarabajo, color celeste, placa GEV-618, motor No. AE471242, chasis No. 1112950036.
- Automóvil Kia Elan, color amarillo, placa GKX-325, motor No. TS-000859, chasis No. KNLGN4712WA100739.
- Automóvil Austin Healey 300, color rojo, placa IBD-611, motor No. 2DNWR7037, chasis No. 3051B17L.
- Camioneta Mazda B-2600, color azul, placa IBW-054, motor No. 4G54LA3913, chasis No. UFYOM3M3001675.
- Automóvil Cadillac Fleetwood, color turquesa, placa PCE-756, motor No. 55602945, chasis No. FW5299.
- Automóvil Lancia Bianchi, color rojo, placa PCM-702, motor No. 10070, chasis No. 67834Y.
- Automóvil Alfa Romeo GT Junior, color rojo, placa PGR-241, motor No. AR0051272369, chasis No. AR848012.
- Automóvil Mercedes Benz 220, color rojo, placa PGT-088, motor No. 1900242485511560, chasis No. A1800378500529.
- Automóvil Rolls Royce 1934, color negro, placas PHE-944, motor No. AM85, chasis No. 73MW.
- Automóvil Renault Turbo 5 TS, color rojo, placa PHJ-223, motor No. VF1822000B0001168, chasis No. VF1822000B0001168.
- Automóvil Alfa Romeo GTA 1968, color rojo, placa PHM-835, motor No. AR00526, chasis No. AR613794.
- Automóvil Volkswagen Golf, color rojo, placa PHY-142, motor No. 049103373B, chasis No. 150811820.
- Automóvil Citroen GS, color azul, placa PJC-502, motor No. COSD1129, chasis No. COSD1129.



- Automóvil Audi 90, color rojo, placa PJG-411, motor No. NM001747, chasis No. WAUZZZ89ZKA077509.
- Automóvil Ford Thunderbird, color blanco, placa PJV-779, motor No. 3Y85Z127429, chasis No. 3Y85Z127429.
- Automóvil Audi 100 CS Quant, color blanco, placa PLG-023, motor No. WAUHP54AONN141205, chasis No. WAUHP54AONN141205.
- Automóvil Honda Civic CRX, color verde, placa PRH-447, motor No. D16A92201599, chasis No. D16A92201599.
- Automóvil De la Haye sport, color azul, sin placa, motor No. 49171, chasis No. 49171.
- Automóvil Buick Century, color verde, placa PVT-785, motor No. 3343200, chasis No. 13818.
- Automóvil Alfa Romeo Giullieta, color rojo, placa PVT-786, motor No. 13958, chasis No. ARO149307100
- Automóvil Chevrolet 1400, color negro, placa PVT-787, motor No. 3301653, chasis No. 3301653.
- Automóvil MG MGB, color rojo, placa PVT-788, motor No. 18GUHL4488, chasis No. GHN3L14286.
- Automóvil Jaguar MKI 2.4, color negro, placa PVT-789, motor No. BB71618, chasis No. 5941618.
- Automóvil Kia Sportage, color blanco, placa PBB-007, motor No. FE205286, chasis No. 8LGJA52353E000942.
- Art. 2.- Para los efectos contemplados en el artículo siguiente se dispone levantar todas las medidas cautelares que pesan sobre las compañías, paquetes accionarios y bienes detallados en esta resolución.
- Art. 3.- Disponer, una vez que las empresas, paquetes accionarios y bienes materia de esta resolución pasan a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera en concordancia con lo determinado en el párrafo final del artículo 15 del Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la AGD, que los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que corresponda, la Dirección Nacional de Tránsito, Comisión de Tránsito del Guayas, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil y más instituciones públicas y privadas que sean del caso según la situación jurídica de cada bien, tomen nota en sus respectivos registros de esta transferencia de dominio a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos, para los fines de ley pertinentes.
- Art. 4.- Remitir copia certificada de la presente a las instituciones a que se refiere el artículo 3 de esta resolución y a las Superintendencias de Compañías; y, de Bancos y Seguros, para los fines legales pertinentes.



**Art. 5.-** Disponer que la Comisión de Administración y Supervigilancia de la Empresas Incautadas por la AGD, proceda a realizar los avalúos de las compañías, paquetes accionarios y bienes detallados en el artículo 1 de esta resolución. Para tal efecto, remítase a la Comisión referida, copia certificada de esta resolución.

Quito, 18 de marzo de 2009.

GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por el señor doctor Carlos Bravo Macías Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, hoy 18 de marzo de 2009.

Dr. Wilson Guevara Pazmiño SECRETARIO GENERAL (E) AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



EPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGE

SECRETARIO GEN**ERAL** CUNCIA DE GABANTIA D**E DEPOSIT**OS

2 0 MAR. 2009

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

# RESOLUCIÓN NºAGD-UIO-GG-2008-12 de julio 8 de 2008

# CARLOS BRAVO MACIÁS GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)

# **CONSIDERANDO**

Que la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), fue creada mediante ley No. 98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por la Ley No. 2002-60, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 503, de 28 de enero del 2002;

Que por estar en conocimiento de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) la determinación de las pérdidas de Filanbanco S.A., cortadas al 2 de diciembre de 1998, mismas que fueron aprobadas por la Junta Bancaria mediante Resolución No. JB-2008-1084, de 26 de febrero de 2008.

Que la determinación de las pérdidas de Filanbanco, cortadas al 2 de diciembre de 1998, asciende a la cantidad de 661,5 millones de dólares, conforme lo establece el artículo segundo de la Resolución de Junta Bancaria No. JB-2008-1084, de 26 de febrero de 2008.

Que la declaración de patrimonio técnico irreal y la alteración de los balances en Filanbanco por parte de sus administradores, ocultaron la real situación de esa institución financiera y las pérdidas cortadas al 2 de diciembre de 1998.

Que el artículo 20 reformado de la Ley de Reordenamiento en Materia. Económica en el Área Tributario-Financiera en la parte pertinente, textualmente manda que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá ineautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) de 4 de julio de 2008 dispone al Gerente General, en todos los casos que corresponda, aplicar lo dispuesto en la precitada norma del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera.

En ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones y normas antes señaladas,

# RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Que por existir y haberse comprobado los casos previstos en el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, se dispone la incautación de todos los bienes de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998, inclusive de los bienes que se tengan como de su propiedad, según el conocimiento público, los mismos que serán transferidos a un fideicomiso

en garantía que se deberá constituir para ese efecto, mientras se pruebe la real propiedad de esos bienes, que pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

ARTICULO 2.- Sobre cada uno de esos bienes se dispone, además, la prohibición de enajenar y a este efecto, se notificará a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de todos los cantones de la República. Los bienes cuya incautación se ordena, son todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios y/o títulos valores de cualquier especíe, derechos de crédito, derechos litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase que fueren de propiedad o se tengan como de propiedad de quienes hayan sido administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998. Particularmente se ordena la incautación de las compañías de su propiedad y las que públicamente se tienen como de propiedad de esos administradores y accionistas, incluyendo todos sus activos y más bienes, entre ellos los siguientes:

AGRATE S.A., AGRIBU S.A., AGRICOLA AGRIMIOSA S.A., AGRICOLA ANDAOBAN S.A., AGRICOLA BARRILETE BARRILESA S.A., AGRICOLA BELLADONA S.A., AGRICOLA E INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. (AIPSA), AGRICOLA EL JILGUERO S.A. AGRIJIL, AGRICOLA GARRAPERO S.A., AGRICOLA GEOFLORA S.A., AGRICOLA GUAJALA S.A., AGRICOLA JORAPA S.A., AGRICOLA JOVITA S.A. JOVITASA, AGRICOLA LA LLANURA S.A. LALLANU. AGRICOLA LAS PALMERAS S.A. AGRICOLA LAS PINAS S.A. PINASA, AGRICOLA LAS UVAS S.A. UVASA, AGRICOLA LAS VELETAS S.A. LAVELE, AGRICOLA LOS KIOSQUITOS S.A., AGRICOLA RACUMINE S.A., AGRICOLA ALEJANDRO SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA SURUCUA SAN S.A., AGRIPOL S.A., AGROBAG S.A., AMEREXSA EN ASOCIACION CUENTAS PARTICIPACION "PROTAGONISTAS DE TELENOVELAS", ASTILLERO Y MARINA S.A. ASMAR, AZLEAS S.A., BASOLI S.A., BIBLOXA S.A., BIOVITRO S.A., BRISACORP S.A., CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIONA?

CA CANAL 10 CETY, CADENA HOTELERA HOTELCA C.A., CALUA S.A., CAMARONERA BARBOSA S.A., CAMPOCORP CAPRESA COMPANIA ANONÍMA PREDIAL SA., CARINCO S.A., CEILA CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS LOS ANDES S.A., CENTROCORP S.A., COAMESA C.A., COBIRASA COMPANIA DE BIENES RAICES' S.A., CODECARGA, COMPANIA MINERA S.A., COMERCIAL FERIACORP S.A., COMERCIAL TERRATEC S.A., COMERCIAL URIMET S.A., COMPANIA AEREA AEREO EXPRESO S.A. COMARPREX, COMPANIA ECUATORIANA DE PAVIMENTOS S.A. CEPA. COMPANIA MINERA GRIBIPE S.A., COMPANIA MINERA MENDEZ S.A., COMPANIA TELEVISION DEL PACIFICO TELEDOS S.A., COMPINSA COMPANIA INMOBILIARIA S.A., COMPRACORPISIA., CONSORCIO INDUSTRIAL ARCIBLOC S.A., CONSTRUFIL S.A., CONSTRUGUA S.A., CORIO S.A., CORPOFAX S.A., COYDESA COMERCIO Y DESARROLLO S.A., CREART CIA LTDA, DATARIA C.A., DAVIMARIS S.A., DECAREA S.A., DEMOCORP S.A., DISOPONI S.A., DISPENSA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y ENSERES S.A., DOCECORP S.A, DUMASI S.A., EICA EMILIO ISAIAS COMPANIA ANONIMA DE COMERCIO, ELECTRO IMPORSA S.A., ELIMINATORIAS AL MUNDIAL DE FUTBOL DOS MIL DIEZ, EMPRESA EDITORA ECUATORIANA EDECA C.A., ENTREVIAS S.A., EQUICORP S.A., EXPORTROP S.A., FABRICA DE MOSAICOS DIAMANTE S.A., FABRIEQUIPOS C.A., FALERBE S.A., FARAONE S.A., FIDEICOMISO ECUDOS, FIDEICOMISO FOD - DOS, FILANVALORES S.A., FUMIGACIONES AEREAS DE CICLO CORTO FACICO S.A., FUSHIONCORP S.A., GALAPAGUITOS COMPANIA ECUATORIANA DE FRUTAS, GALAXFRUTA S.A., GAMABAX S.A., GAMACORP S.A., GELLI C.A., GIGANET S.A., GISE DESMOTADORES ASOCIADOS S.A., HARTIGI S.A., HIER S.A., HILBACK S.A., IEM BUSINESS S.A., INDUEQUIPOS S.A., INDUGRESO INDUSTRIAL PROGRESO S.A., INDUPESCA S.A., INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA CINCO R S.A., INDUSTRIAL DON JUAN INDOJUSA S.A., INFORDATOS S.A., INGSA INGENIO LA TRONCAL S.A. EN LIQUIDACION. BALLEN S.A., INMOBILIARIA INMOBILIARIA CHIMBORAZO SOCIEDAD ANONIMA. INMOBILIARIA DEL **CENTRO** INMOCENTRO S.A., INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A., INMOBILIARIA ERLASA S.A., INMOBILIARIA ESMASA C.A., INMOBILIARIA HOLSANTI S.A., INMOBILIARIA RIDAS MATERIALES I.M.C., **COMPANIA** INTERCONTINENTAL DE ANONIMA INTRAL INTERNACIONAL DE VALORES JNVERSEPA S.A., INVERSIONAL S.A., INVERSIONES URBANAS S.A., INVERSIONES Y PROMOCIONES INPOCIA S.A., INVERTRIC

S.A., IVDETI C.A., IVERVOLCA C.A., JOCAL S.A., JUFADSAT C.A., JUGOM S.A., JUTRUJI S.A., KIDER S.A., KLYSTRON S.A., KOCU, S.A., KRAMEL SA, KURLAT S.A., LAMIPER S.A., LANTAGASA S.A., LARVACORP S.A., LIMBOZA S.A., LITO-AUTOMATICA LIATOCA C.A., LOIRA S.A., LOS POTREROS BAJOS (POBASA) SA., LOTUSCORP S.A., MARINTECO S.A., MARIVA S.A., MATEUS., PRODUCTIONS, S.A., PRODMATEUS MAYRESA MAQUINAS Y EQUIPOS S.A., MERCANTIL URBANA S.A., METROECONOMIC METROMOVIL.COM S.A., MILADEL S.A., MOGI C.A. MULTIAQUA S.A., MULTITRANS MONZACORP S.A., NAVIERA CONTINENTAL NAVICON C.A., NORVIVIENDAS S. A., NOTICIN CENTRO DE INFORMACION Y NOTICIAS NOTIDIEZ NOTECA C.A., PERSONAGIL S.A., PETROMANABI S.A., PETROSUR S.A., PICORASA S.A., PREDIAL E INVERSIONISTA DEL ESTERO S.A., PREDIAL E INVERSIONISTA ESCOBEDO S.A., PREDIAL E INVERSIONISTA LUZ DE AMERICA, PREDIAL EL CAMINO S.A., PREDIAL ELIZABETH S.A., PREDIAL INMOBILIARIA CAMPO DE TRIGO TRIGALSA S.A., PREDIOS E INVERSIONES LOS CIPRESES, C.A., PREDIOS ECUATORIANOS S.A. PESA, PREDIOS Y COMERCIO S.A. (PREYCO), PREINDIANA, PREDIAL INDUSTRIAL S.A., PREINMOSA PREDIAL INMOBILIARIA S.A., PRESDOMINSA, PREDIAL SANTO DOMINGO SOCIEDAD ANONIMA, PRISROD S.A., PRODUCARGO S.A., PRODUCTORA DE ALCOHOLES, PRODUCTORA DE MARISCOS ISABEL C LTDA., RADIO DIFUSORA DEL PACIFICO S.A., RAPASA RAPISERVICIOS S.A., REKINSA S.A., RENIGEN S.A., REY COLA RECOSA S.A., S.A., ROVERELLA S.A., RICCACAN SAPREIN INMOBILIARIA S.A., SERLAT, SERVICIOS LATINOAMERICANOS S.A., SICREIM S.A., SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL EICA SULCOR S.A., SUONO S.A., SVU OPERADOR DE TERMINALES S.A., TELECOMUNICACIONES PERSONALES S.A., (TELEPERSON) TERRAFINSA S.A., TORNASA S.A., TRACTORES Y MAQUINARIAS AGRICOLAS TRACMASA S.A., TRADEGRUP S.A., TRALEE S.A., TRANSPRODUC S.A., UNION TEMPORAL CODANA S.A. - PRODUCARGO S.A., UTILIDAD Y MANDATO S.A., UTIMAS VITROECUADOR S.A., ZAMORA GOLD, ECUDOS S.A. EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM S.A., TEVECABLE S.A., ROCAFUERTE SEGUROS S.A.,

ARTICULO 3.- Dispongo también que se incauten de inmediato todos los bienes muebles, inmuebles, acciones y más títulos o derechos de la

propiedad de quienes hayan sido administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998, que tengan a su nombre, en nombre de terceros o de persónas jurídicas, para que sean transferidos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos AGD.

Además, ordeno: 1.- La incautación y la prohibición de enajenar los bienes inmuebles de propiedad de los referidos administradores accionistas de Filanbanco S.A., que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad y Mercantil de todos y cada uno de los cantones de la República, debiendo oficiarse a los respectivos funcionarios, en el sentido indicado; 2. La incautación y la prohibición de enajenar de todas las acciones y/o participaciones sociales de propiedad, directa o a través de terceros y/o compañías, de los administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998, en las sociedades constituidas y/o domiciliadas en el Ecuador, para lo cual se oficiará a los señores Superintendentes de Bancos y de Compañías, respectivamente, y más funcionarios competentes; 3.- La incautación y la prohibición de enajenar de todos los vehículos que los referidos administradores y accionistas de Filanbanco S.A. tengan registrados a su nombre y/o a nombre de las compañías detalladas en al artículo 2 que antecede, en la Dirección Nacional de Tránsito y en la Comisión de Tránsito del Guayas. Para tal efecto, ofíciese como corresponde. 4.- La incautación y la prohibición de enajenar de las siguientes embarcaciones: NUNCA MAS, registrada en el Puerto de Guayaquil, bajo matrícula TN-00-00419, Tonelaje 59,28 TRB; AMNESIA, registrada en el Puerto de Guayaquil, bajo matrícula TN-00-00458; los barcos pesqueros

PATRICIA, ANDREA, MARIELA; las aeronaves Piper PA31/HCBPA-y

Cessna Conquest HCBXH; así como todas las demás embarcaciones y aeronaves que se encuentren registradas a nombre de los citados administradores y accionistas, y de aquellas compañías que se encuentran detalladas en el artículo 2 de esta resolución. Para tal efecto, ofíciese como corresponde a todas las Capitanías de Puerto del País, y a la Dirección de Aviación Civil. - 5. Ofíciese al Superintendente de Compañías a fin de que remita el historial accionario y/o de socios de las compañías detalladas en esta Resolución y de cuanta compañía pueda resultar de propiedad directa o a través de terceros, de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998. 6.- Ofíciese al señor Director del Servicio de Rentas Internas (SRI), para que remita toda la información relacionada con las compañías, fundaciones y personas naturales que constan en esta Resolución.

ARTÍCULO 4.- Se ordena la incautación hasta por la suma de 661.5 millones de dólares, de los valores que las antes citadas compañías y de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de Diciembre de 1998, mantengan en cualquier cuenta, depósito o inversión en las Instituciones Bancarias o Financieras que operan en el país. Para tal efecto, ofíciese a la señora Superintendente de Bancos y Seguros; y al Gerente General del Banco Central del Ecuador.

ARTÍCULO 5.- Quienes fueron administradores de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998, que por mandato del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera, están sujetos a esta Resolución, son los siguientes: Roberto Isaías Dassum, Presidente Ejecutivo; William Isaías Dassum, Vicepresidente Ejecutivo; Juan Franco Porras, Gerente General; Luis Peré Cabanas.

Presidente del Directorio; Estefano Isaías Dassum, Luis Chiriboga Parra, Jorge Pérez Pesantez, Vocales Principales del Directorio; Juan Carlos Plaza Plaza, Francisco Alarcón, Fernández - Salvador, Farid Lértora Juez, Modesto Luque Benítez, Vocales Suplentes del Directorio; Roberto Mejía Usubillaga, Vicepresidente División Comercial, Roberto Gavilanes Martínez, Vicepresidente División Operaciones y Servicios, Freddy Flores Estevez, Vicepresidente División Financiera, Mercedes Ávila de Nath, Vicepresidente División Legal, Ricardo Seminario Rubira, Vicepresidente División Administración, José Medina Serrano, Vicepresidente División Tesorería, María del Carmen Guzmán, Vicepresidente de Negocios Internacionales, Ernesto Lebed Moreno, Vicepresidente de Marketing, Alfredo Ochoa Espinoza, Vicepresidente de Desarrollo y Sistemas, Gastón García González, Auditor General, Daniel Rodríguez Galarza, Vicepresidente Apoderado General de Filanbanco Trust and Banking Corp., Olga Arosemena de Guizado, Gerente General Filanbanco Trust and Banking Corp.

ARTICULO 6.- Hasta tanto se constituya el Fideicomiso en garantía, las empresas incautadas serán administradas por los delegados del señor Presidente de la República, de los señores Comandantes de cada una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina y Aviación), del Fondo de Solidaridad y Petroecuador, así como también de los señores Enrique Arosemena Robles, Oscar Herrera Gilbert y Luis Piana Bruno.

Se autoriza a la Fuerza Pública la fractura de seguridades en el caso de que las empresas y bienes inmuebles a incautarse se encuentren cerradas y/o no se permita el acceso.

ARTÍCULO 7.- Se garantiza la estabilidad laboral de los trabajadores que laboran en las compañías cuya incautación se ha ordenado en esta resolución.

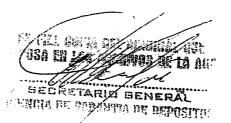
Quito, D.M. a 98 de julio de 2008.

Gerente General
Agencia de Garantía de Depósitos

Certifico que la presente resolución fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías.

> Licenciado Edgar Velastegui Romero Secretario General

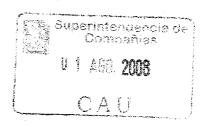
Agencia de Garantía de Depósitos





Oficio, AGD-UIO-SG-2008-241 Quito, DM., Agosto 1 del 2008

Doctor Pedro Solines SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS En su Despacho



De mi consideración:

Cúmpleme notificar a usted, en copia certificada, la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-26, de 31 de julio del 2008, a fin de que se digne disponer se de cumplimiento a la misma.

Atentamente,

Dr. Wilson Guevara Pazmiño

SECRETARIO GENERAL (E)

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

DESPACHO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO POR: ..

....

HORA: .

Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador Av. Quito 713 y 1ero de Mayo, Edif. Torres del Parqueo, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



# RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2008-26

# CARLOS BRAVO MACÍAS GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

# **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de la resolución administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-12 expedida en julio 8 de 2008, en el artículo 2 se omitió el hacer constar paquetes accionarios y otros bienes que se hallan inmersos dentro de lo que estipula el artículo 29 reformado de la ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera; y,

En ejercicio de las facultades legales y en cumplimiento de la disposición señalada,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Incorporar en la parte que corresponda de la antes citada resolución de incautación, los paquetes accionarios que constan a nombre de los ex accionistas y/o sus empresas vinculadas en las siguientes compañías:

- AGRICOLA CHIMBORAZO S.A. (CHIMSA S.A.); 40767 (LICHIA)
- AGRICOLA LA NORTEÑA S.A. (AGRINOR); 40 629 (www.
- . AGRÍCOLA LAS MERCEDES SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS; 102916 Guayaqui
- AGROFRUT S.A.; NO CONSTA
  - · AMERICAVISION S.A.; 69112 Curyage
  - · ANTIFIDIS S.A.; 100861 Gusyoopil
  - AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A.; 1607 Quito
  - AUTOMOTORES DE FRANCIA C.A. AUTOFRANCIA C.A.; 10833 Qui lo
  - BAGNO S.A.; 43764 (myoqui)
  - . CAMARONERAS KILSON S.A.; NO CONSTA
  - · CASA HAYDEE C. LTDA; 24371 Guayaquil
  - · CAYMAN INTERNACIONAL EXPLORATION COMPANY S.A.; 85653 Quilo
  - · CIPLOCHE S.A.; 83196 Guayaquil
  - . COMERCIAL MORLAN CIA. LTDA; 11180 Quito
- . COMPAÑIA DIFASET S.A.; 68366 Guayaqui
- • COMPAÑIA GRANUIT; NO COWSTS
  - · CORRUGADORA DEL PACÍFICO S.A. CORRUPAC; 6522 Cuentre
  - · CONSTRUCTORA ZURICH; 43064 Guerjage; 1
  - DEPARTUR TURISMO Y APARTAMENTOS S.A.; 7291 Willow
  - · DETRADE S.A.; 69774 Guayay
  - · ECUAMAR S.A.; 4753 busy aguil
  - EDITORIAL MINOTAURO S.A.; 8145 Quito
  - EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A. 1885 Who
  - EDUCACION Y CULTURA EDUCULTURA S.A.; 74440 bun
  - EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO S.A.; 7747 Quito
  - ELECTROQUIL S.A.; 667/2 Guayongerl



}



Agencia de Garantia de Depositos

EMPRESA DE TELEVISIÓN COSMOVISION S.A.; 43374 Guaragan

FINAMERICA S.A.; A1006 Guayanguil

- GANADERA LOS JANEIROS HARB, PANCHANA Y COMPAÑIA; NO COMPSTO
- GOLTRADE S.A.; DO GOWSTS
- INCORI S.A.; DO COPIODO

INDUAUTO S.A.; 5269 (guryaguit

INDULANA S.A.; 622

INDUSTRIAL FIBRABAN; 4300 1 Guayoquid

INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.; 20326 bewyamil

INMOBILIARIA CANALES ASOCIADOS DEL ECUADOR S.A. INCATEVSA; 101902 ( )

INMOBILIARIA DEL PACIFICO, IMPACSA S.A.; 48433 Wibsinmobiliaria Esasa C.a.; 40539 Gunyaqui

- INMOBILIARIA ESASA C.A.; 40539 JOSDA S.A.; 77935 Gunyaguil
- JOSDA S.A.; 77935
- LA INTERNACIONAL S.A.; 533 Quito
- LATINCOM S.A.; 48788 Guryorg LUMBAQUI OIL LTD. 48796 With
- MANIRO S.A.; 43625 Gunyanguit
- MANUFACTURAS NACIONALES CIA LTDA. MANACOLI; 20672 Guayana
- MAXIGRAF S.A.; \$3791 busyaquil
- MAYOBRA S.A.; 78590 Gunyang
- NAPIER S.A.; 12650 buryaguil
- ORGANIZACIÓN COMPAÑÍA ANONIMA; UO COUITO
  - PISCICOLA SAN ANDRES S.A. ANDRESA; AZEGO Guayangui
  - POLDER S.A.; 70558 Gunyagil
  - PREDIAL DE LA PENINSULA S.A. 4960 Ginyago.
  - SERVICIOS AEREOS NACIONALES S.A. SAN; 953 buyongil
  - SERVIENTREGA ECUADOR S.A.; 70388 Guayouquil
  - SOCIEDAD ECUATORIANA DE BIOTECNOLOGIA SEBIOCA C.A.; 80700 (sua ya qui 1
  - SVU SOCIEDAD VERIFICADORA UNIVERSAL S.A.; 74893 6 mayoril
  - TABACALERA ANDINA S.A. (TANASA); 1695 Quito TECNICA LASER TECLAS S.A.; 9019 Grayonguil

VENSESA VENTAS Y SERVICIOS S.A. 9687 Por buiego

Para tal efecto, oficiese a los representantes legales de cada una de las compañías antes mencionadas, al señor Superintendente de Compañías, y a los señores Registradores Mercantiles correspondientes, para la aplicación y cumplimiento inmediato de esta resolución.

ARTÍCULO 2.- Dispongo incautar la aeronave CESSNA Conquest II, matrícula N59RT.

Quito, DM, 31 de julio de 2008.

Carlos Bravo Macías GERENTE GENERAL

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador Av. Quito 713 y 1ero de Mayo, Edif. Torres del Parqueo, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



# RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2008 To 34

# CARLOS BRAVO MACÍAS GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

#### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de la resolución administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-12 expedida en julio 8 de 2008, en el artículo 2 no se hicieron constar paquetes accionarios que, luego del análisis respectivo, se encuentran incursos dentro de lo que estipula el artículo 29 reformado de la ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera; y,

En ejercicio de las facultades legales y en cumplimiento de la disposición señalada,

#### **RESUELVE:**

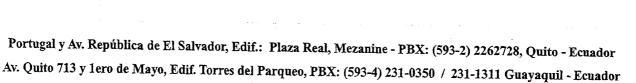
ARTÍCULO 1.- Incorporar en la parte que corresponda de la antes citada resolución de incautación, los paquetes accionarios que constan a nombre de los ex accionistas y/o sus empresas vinculadas en las siguientes compañías:

- GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA.;
- MINERA REAL S.A.;
- CONCUMAY COMPAÑÍA MINERA CUMAY DEL ECUADOR S.A.;
- AGRICOLA LAS MERCEDES AGM S.A.;
- ALMACENERA DEL ECUADOR S.A. ALMESA;
- PODEC S.A.;
- ESDESTIVA S.A.;
- PRACMAX S.A.;
- SACROPREM S.A.;
- PERSOL S.A.;
- MEGAGRAF S.A.;
- PRODUMAR S.A.;
- CORPORACION FAVORITA C.A.;
- CERAMICA ANDINA C.A.;
- EMPRESA HOTELERA CUENCA C.A.;
- AGROTEC S.A.;
- AGRICOLA EL TUCAN S.A.;
- AHIL S.A.;
- AFAL S.A.;
- ABAPE S.A.;

1

- ARENAPESCA S.A.;
- AGRICOLA DANZARIN S.A. AGRIDANZA;
- AGRICOLA ESPIGA DE TRIGO S.A.;
  - AMIENS S.A.;
  - ASKACORP S.A.;









- AGRICOLA TIMBRE S.A.;
- INTERAUTO CIA LTDA.;
- BELUCCI S.A.;
- BUSCAPERSONA S.A. BUSCAPE;
- BRUE S.A.;
- BURDISO S.A.;
- CONTOPSA OPERACIÓN DE CONTENEDORES S.A.;
- CAMARONERA AMBAR CAMABARSA S.A.;
- CORSICO S.A.;
- COMPAÑÍA MARMARIA S.A.;
- CONSTRUCTORA LUGANO S.A.

Para tal efecto, oficiese a los representantes legales de cada una de las compañías antes mencionadas, al señor Superintendente de Compañías, y a los señores Registradores Mercantiles correspondientes, para la aplicación y cumplimiento inmediato de esta resolución.

ARTÍCULO 2.- Dispongo incautar las siguientes haciendas:

- HACIENDA SAN JACOBO, ubicada en el Km. 42 vía el Triunfo, Provincia del Guayas;
- HACIENDA DAULAR; ubicada en el Km. 42 vía el Triunfo, Provincia del Guayas;
- HACIENDA LA PAQUITA; ubicada en el Km. 90 vía a Bucay, Provincia del Guayas;
- HACIENDA QUILACHAO; ubicada en el Km. 55 vía a Puerto Inca, Provincia del Guayas.

Quito, DM, 12 de agosto de 2008.

Cárlos Bravo Macías. GERENTE GENERAL

AGENCIA DE GARANTÍA DÉ DEPÓSITOS

CERTIFICO.- Que la Resolución que antecede fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías



13 AGU

Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador Av. Quito 713 y 1ero de Mayo, Edif. Torres del Parqueo, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



Dra, iflands de Erection: Four distorer que el suin Charier prefere respecta e informarme 23-1x-2006

AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

2 3 SEP 2008 10 hyp

Oficio No. AGD-UIO-SG-2008-1109 Quito, D.M., 19 de septiembre de 2008 h 40
Superintendencia de Compañías
22 SET. 2008

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

De mi consideración:

Mediante oficio No. AGD-UIO-SG-2008-494, de 15 de agosto de 2008, dirigido a su Autoridad, adjunté la Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-034, de 12 de Agosto de 2008, que resuelve la incautación de los paquetes accionarios <u>de</u> las compañías detalladas (la negrilla y subrayado me pertenece).

De la referida Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-0034 de 12 de Agosto de 2008, que nuevamente me permito adjuntar en copia certificada para su conocimiento, en el ARTÍCULO 1.- dice textualmente:" Incorporar en la parte que corresponda de la antes citada resolución de incautación, los paquetes accionarios que constan a nombre de los ex accionistas y/o sus empresas vinculadas en las siguientes compañías". (la negrilla y subrayado me pertenece)

Por lo mismo solicito a usted señor Superintendente de Compañías, se digne tomar en consideración del particular expuesto para los fines legales consiguientes, el texto mismo y claro de la referida resolución artículo 1, que dice "sus empresas vinculadas en las siguientes compañías", y no "de" como consta del oficio en referencia.

Atentamente,

Dr. Wilson Gueyara Pazmiño SECRETARIO GENERAL AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS GO NO SECRETARIA GEA. NEI

Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador Av. Quito 713 y 1ero de Mayo, Edif. Torres del Parqueo, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



# RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2008- 063

# CARLOS BRAVO MACÍAS GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

# **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de la resolución administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-12 expedida el 8 de julio de 2008, deben constar otras empresas que se hallan inmersas dentro de lo que estipula el artículo 29 reformado de la ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera; y,

En ejercicio de las facultades legales,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Incorporar en la parte que corresponda de la antes citada resolución la incautación de las siguientes compañías:

- AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO UNIVERSAL UNIVECA C.A.;
- AGRAZ SOCIEDAD ANONIMA;
- AGRICOLA CHIANINA S.A.;
- AGRICOLA EL FLAMENCO S.A. AGRIEFLA;
- AGRICOLA LA ARABICA S.A.;
- AGRICOLA LA OSTRA S.A. OSTRASA;
- AGRICOLA PETRILLO CIA. LTDA.;
- AGRIEQUIPOS S.A.;
- AGROEQUIPOS S.A.;
- AGROSINSA S.A.;
- ALIEMPRESAS S.A.;
- AMCOFO S.A.;
- AQUACULTURA DE BIOACUATICOS AQUABIO S.A.;
- ARACORP S.A.;
- BANAINDUSTRIA S.A.; /
- BANCENTRO S.A.;
- BANITEC S.A.;
- BARTONCORP S.A.;
- BERNAVEU S.A.;
- BIOSEKU S.A.;
- CALUBA S.A.;
- CAMARONERA CACHASA S.A.;
- CAMARONERA NENUFAR S.A.;
- CAMARONERA NINFA NINFASA S.A.;
- CAMARPESCA S.A.;
- CARTONCORP S.A.;
- CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR C.A. CEPEC;
- CHENONCEA S.A.;







- COMPAÑÍA MINERA MACUCHI MIMACUCHI S.A.;
- COMUNICACIONES Y TELEFONIA MULTIPLES S.A. MULTICOM-TELEMOVIL;
- CONSTRUOBRAS S.A.;
- CONTRATOS MARITIMOS CONTRAMAR S.A.;
- COVACTIVA S.A.;
- CRIADERO INDUSTRIAL DE CAMARONES CRINCA S.A.;
- DELCOSA S.A.;
- DISTRIBUIDORA BIELA DISTRIBIELA S.A.;
- DULCES DE GUAYAQUIL DUGUILSA S.A.;
- EDICIONES ROCAFUERTE S.A. EROCA;
- EFECTIVO DE ECUADOR S.A. EFECTISA;
- EICARRO S.A.;
- ELEMBARDO S.A.;
- ESCABELCORP S.A.;
- FLACVIVER S.A.;
- GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A.;
- GIES GLOBAL IMPORT EXPORT SERVICES S.A.;
- IARLEY S.A.; /
- IMPORTODO S.A.; /
- IMPORTRENT S.A.;
- INBEBISA C.A.;
- INCONRI S.A.;
- INDUPRIN INDUSTRIAL EL PRINCIPE S.A.; /
- INDUSTRIAS E INVERSIONES CLAUDIA S.A.; //
- INDUSTRIAS GRAFICAS ROCAFUERTE INGRAROCA S.A.;
- INDUSUR INDUSTRIAL DEL SUR S.A.; (
- INDUTRESA INDUSTRIAL EL TREBOL S.A.;
- INFORMATICA S.A.; /
- INGALAC INVERSIONES GALAPAGOS C. LTDA.; /
- INMOBILIARIA DAULE S.A.;
- INMOBILIARIA EL INMEL S.A.;
- INMOBILIARIA GEADY S.A.;
- INMOBILIARIA INTRADECA S.A.; //
- INMOBILIARIA INVERSIONISTA NEGAMA S.A.;
- INMOBILIARIA JOREL S.A.; /
- INMOBILIARIA LORENA INMOLOREN S.A.; /
- INMOBILIARIA SIENA S.A.;
- INTERAGRO S.A.:
- INVERSIONES AGRICOLAS Y COMERCIALES INACO C. LTDA.;
- INVERSIONES DEL SUR S.A.;
- INVERSIONES RAFI S.A.;
- JESICAR S.A.;
- KLIMTE S.A.;
- LEGALSOLUTIONS S.A.;
- LIMPIEZA INTEGRAL Y MANTENIMIENTOS ESPECIALES DEL ECUADOR S.A. LIMPECU:
- LUCEGA S.A. ELECTRIC;
  - MASCHERANO S.A.;

MIN A



- MINERALES AUREOS MINEAUREOS S.A.; /
- MORLANTEX S.A.;
- MOVIDAD C.A.;
- MULTIEMPRESA SUTELA S.A.;
- MULTIEMPRESAS MANOMEX S.A.;
- MULTIEMPRESAS NIDORINA S.A.;
- MULTIEMPRESAS VENUSAUR S.A.;
- NAVCON, NAVIERA CONSOLIDADA S.A. NAVCONSA;
- NEOLA S.A.;
- NIWISTEK S.A.;
- NOMICA S.A.;
- NORCORP S.A.;
- NORCORF 5.A.;
  NUTRIFARM S.A.;
- OLEAGINOSAS TROPICALES OLYTRASA S.A.;
- PARAISO RIO VERDE S.A. PARARIOVER;
- PETRODAULE S.A.;
- PETROGUAYAS S.A.;
- PISCICOLA LIBERTAD LIBERSA S.A.;
- PISCICOLA PALMAR PALSA S.A.;
- POSMINA POZOS Y MINAS S.A.;
- PREDIAL DE LA PENINSULA S. A. PREPESA;
- PREDIAL E INDUSTRIAL PATRISA S.A.;
- PREDIAL INMOBILIARIA FLOR DE ORO PREINFLORCA C.A.;
- PREDIAL LOMA VERDE LOMAVERD S.A.;
- PREDIOS LA MONTAÑA S.A.;
- PREDIOS Y BIENES RAICES SAPREBI S.A.;
- PREDIOTEC S.A.;
- PRODUPESCA S.A.;
- PROTINOR PROMOTORA DE TIERRAS DEL NORTE S.A.;
- RAMADATEC S.A.;
- REDESCA S.A.;
- RINBALL S.A.;
- SACORPREN S.A.;
- SALMARINOS S.A.;
- SERFINSA S.A.;
- SERMANSA VIGILANCIA PRIVADA S.A.;
- SERVICIOS NAVIEROS SERNASA S.A.;
- SKYTV ECUADOR S.A.;
- SOCIEDAD AGRICOLA ECUATORIANA SAESA S.A.;
- SOINSA SOCIEDAD INMOBILIARIA S.A.;
- SONSET S.A.;
- T & L INTERNATIONAL S.A.;
- TABRECH S.A.;
- TARDELI S.A.;
- TECNICONSTRUCTORA S.A.;
- TECNIOBRAS C.A.;
- TELEFONIA CELULAR TELECEL S.A.;
- TELESAT S.A.;
- TIPITAPA S.A.;







- TISELANO S.A.;
- TOMANALCO S.A.;
- TRADESOFT S.A.;
- TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS TRANSTELEDATOS S.A.;
- TRANSMERSA SOCIEDAD ANONIMA PARA TRANSACCIONES MERCANTILES;
- TRENT DEL ECUADOR S.A.;
- TROPICAR C.A.;
- VANITODO S.A.;
- VASTUS S.A.;
- VIDEOMAN DEL ECUADOR S.A.;
- VITESA S.A.;
- VIVIENDAS COLON CIA. LTDA.;
- ZYDILLAN S.A.

Quito, DM, 25 de septiembre de 2008

Dr. Carlos Bravo Macías. GERENTE GENERAL

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

**CERTIFICO.-** Que la Resolución que antecede fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías, hoy 25 de septiembre de 2008.

Dr. Wilson Guevara Pazmiño.

SECRETARIO-GENERAL (E) AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

EPOSA EN LOS ARTHUOS DE LA AGE
AUCOLOXIONES DE DEPOSITOS

0 4 MAR. 2009

